

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE ACTUALIZAN NORMAS DE FUNCIONAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

La Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecían medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria definió las acciones preventivas aplicables tanto con carácter general como vinculadas a cada uno de los **niveles de alerta**, tal como se definen en el documento de “Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19” de 26 de marzo de 2021, junto con los indicadores adicionales definidos en el “Documento de criterios técnicos de evaluación epidemiológica territorializada” adoptado el 11 de mayo de 2021 por la Dirección General de Salud Pública. Con fecha 31 de agosto de 2021 se ha aprobado la decimonovena modificación de la citada Resolución.

Por su parte, continúa en vigor la obligatoriedad de seguir de forma estricta las normas recogidas en el [“Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el COVID-19”](#), aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Cantabria y que fue actualizado el pasado 30 de julio.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y con la finalidad de minimizar los riesgos y desarrollar las actuaciones de carácter preventivo, este Rectorado ha resuelto el establecimiento de una serie de medidas, diferenciando en su caso la intensidad con la que debe aplicarse para cada actividad en función de cada nivel de alarma. De esta forma, **el establecimiento periódico por parte del Gobierno del nivel de alarma vigente permitirá la aplicación automática de las mismas**, sin necesidad de hacer públicas nuevas Resoluciones rectorales detalladas:

1. Medidas de carácter general

- a. Es obligatorio el uso de mascarilla en todos los espacios cerrados, con independencia de que pueda garantizarse una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, Asimismo, será obligatorio en aquellos espacios abiertos en los que el grado de aglomeración no permita mantener la citada distancia interpersonal. Se contemplarán las excepciones recogidas en el art. 2.2 de la Resolución de Sanidad de 11 de mayo de 2021.
- b. Las reuniones presenciales en espacios comunes de los lugares de trabajo estarán limitadas en el número de personas, atendiendo al nivel de alerta:
 - Nivel de alarma **1** . Máximo 10 personas.
 - Nivel de alarma **2** . Máximo 6 personas.
 - Nivel de alarma **3** . Máximo 4 personas.
 - Nivel de alarma **4** . Máximo 4 personas.
- c. Se exceptúan de lo establecido en el subapartado anterior las reuniones de los

órganos estatutarios de gobierno y representación de la Universidad de Cantabria, que podrán realizarse opcionalmente de forma presencial siempre que el espacio donde se lleven a cabo permita garantizar en todo momento el mantenimiento de la distancia interpersonal mínima de 1,5 metros.

- d. Las personas que se consideren pertenecientes a colectivos vulnerables deberán contactar con la Unidad Técnica de Prevención que solicitará, cuando sea necesario, informe a Vigilancia de la Salud.

2. Personal Docente e Investigador

- a. El PDI mantendrá el desarrollo de su actividad docente de acuerdo con la planificación establecida para el curso académico 2021-22.
- b. El PDI desarrollará su actividad investigadora de acuerdo con lo recogido en el apartado 5 de esta Resolución.
- c. Las necesidades de conciliación del PDI motivadas por el cierre total o parcial de centros educativos y centros de atención a la dependencia, o cualquier otra necesidad de conciliación motivada por la COVID-19, se comunicarán al responsable del GIR en el caso de investigadores contratados y a la Dirección del Departamento y del Centro en el caso del profesorado mediante una declaración responsable de la situación que la motiva.

3. Personal de Administración y Servicios

- a. El PAS desarrollará su trabajo de forma presencial. Excepcionalmente y solo en el supuesto de que en un mismo despacho convivan dos o más personas y no puedan garantizarse las medidas de distancia establecidas por las autoridades sanitarias, se establecerán turnos rotatorios. Para ello los responsables de los Centros, Departamentos, Institutos, Servicios y otras unidades procederán a organizar turnos de trabajo presencial y de teletrabajo y remitirán la propuesta a Gerencia para su autorización.
- b. Las necesidades de conciliación del PAS motivadas por el cierre total o parcial de centros educativos y centros de atención a la dependencia, o cualquier otra necesidad de conciliación motivada por la COVID-19, se comunicarán al responsable del Servicio o Unidad, mediante una declaración responsable de la situación que la motiva.
- c. En el caso de que alguno de los trabajadores que preste el servicio presencial cause baja o tenga que someterse a cuarentena, el responsable de la unidad deberá adoptar las medidas necesarias para reajustar los turnos de trabajo de manera que se garantice la prestación del servicio.
- d. En aquellos casos relacionados con el apartado 3.a en los que el personal se encuentre teletrabajando, se procurará que los días de vacaciones o permisos pendiente de disponer por el personal se disfruten, preferentemente, en los turnos en los que se preste el servicio en la modalidad de teletrabajo.

4. Actividad docente

- a. La actividad docente de carácter presencial correspondiente a estudios oficiales, títulos propios y programa Senior está amparada por el artículo 77.2 de la Resolución

de 11 de mayo, y se regula, desde el punto de vista preventivo, por lo dispuesto en el en el “[Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el COVID- 19](#)”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Cantabria.

- b. La actividad docente no reglada consistente en seminarios, cursos y talleres se ajustará a los aforos siguientes:
- a. Nivel de alarma **1**. Aforo máximo del 75%.
 - b. Nivel de alarma **2**. Aforo máximo del 75%.
 - c. Nivel de alarma **3**. Aforo máximo del 50%.
 - d. Nivel de alarma **4**. Aforo máximo de 1/3

5. Actividad Investigadora

- a. La actividad investigadora deberá desarrollarse de forma presencial. Por razones preventivas relacionadas con el aforo de las instalaciones se podrá favorecer, cuando sea necesario, la existencia de turnos escalonados, realizándose los ajustes en la organización horaria que resulten necesarios para evitar el riesgo de coincidencia masiva de personas en espacios o centros de trabajo. Dicho ajuste deberá tener en cuenta tanto al PDI y PAS como al personal contratado de investigación y/o el alumnado que participa en actividades de investigación.
- b. Sin perjuicio de la adopción de las necesarias medidas de protección individual y colectiva, los responsables de GIR y los investigadores principales de proyectos, con el conocimiento de los Directores de Departamento y/o Instituto, deberán, cuando sea necesario, con el fin de mantener de forma estricta las medidas preventivas en los espacios de trabajo, comunicar la organización adoptada al Vicerrectorado de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital. De igual forma, cuando se produzcan cambios sobre la organización ya comunicada previamente. Los formularios están disponibles en la web del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica ([ver enlace](#)).
- c. Para ello, si se diera el supuesto anteriormente citado, se procederá a organizar turnos de trabajo rotatorios, de acuerdo con los siguientes criterios, debiendo comunicar la organización resultante al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica y al Vicerrectorado de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital:
- Garantizar las medidas organizativas indicadas en el “[Procedimiento de retorno a la actividad presencial tras el confinamiento decretado por el estado de alerta sanitaria motivado por el COVID-19](#)”, así como las normas que establezcan en cada momento las autoridades sanitarias.

6. Procesos electorales

- a. A fin de ordenar temporalmente la fecha de votación de los distintos procesos electorales de órganos unipersonales y colegiados, será necesaria la previa comunicación y expresa autorización de la Secretaría General de la Universidad.
- b. Las campañas electorales se desarrollarán de forma telemática y se utilizará el sistema de voto electrónico.

7. Servicios y otras actividades

- a. La actividad de las cafeterías deberá ajustarse a la normativa en vigor y, especialmente, la apertura de espacios interiores y los límites de aforo, que se regirán por lo establecido en el apartado IV de la Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Consejería de Sanidad. El consumo se realizará siempre sentado en mesa, prohibiéndose el consumo en barra. El aforo máximo para cada nivel de alarma será el siguiente:
- Nivel de alarma **1**. Aforo máximo del 75% con un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas.
 - Nivel de alarma **2**. Aforo máximo del 50% con un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas.
 - Nivel de alarma **3**. Aforo máximo de 1/3 con un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas.
 - Nivel de alarma **4**. Aforo máximo del 25% con un máximo de 4 personas por mesa o agrupaciones de mesas siempre que se utilicen medidores de CO2 en las condiciones establecidas en el apartado 5.3 de la decimoctava modificación de la Resolución de 11 de mayo de medidas sanitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b. La actividad de los comedores deberá desarrollarse sin superar el aforo máximo de un tercio del autorizado. El responsable del espacio utilizado como comedor señalará los puestos mediante códigos QR que serán solicitados al Vicerrectorado de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital. El acceso a los mismos se gestionará mediante una aplicación de cita previa que será proporcionada por el Vicerrectorado de Campus, Sostenibilidad y Transformación Digital.
- c. Las actividades dependientes del Vicerrectorado de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales asociadas a la extensión universitaria propios de la UC se podrán llevar a cabo atendiendo a las características de los mismos y observándose las medidas de prevención contempladas en las disposiciones específicas establecidas por las autoridades sanitarias para su desarrollo. Los aforos limitarán el número de personas para mantener una distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros. Se informará del límite de participantes en la convocatoria de la actividad. En el caso de actividades museísticas, exposiciones o actividades asimilables, el aforo máximo será el siguiente:
- Nivel de alarma **1**. No hay restricciones de aforo. Límite máximo de 25 personas en visitas grupales.
 - Nivel de alarma **2**. Aforo máximo del 75%. Límite máximo de 15 personas en visitas grupales.
 - Nivel de alarma **3**. Aforo máximo del 50%. Límite máximo de 6 personas en visitas grupales.
 - Nivel de alarma **4**. Aforo máximo de 1/3. Límite máximo de 4 personas en visitas grupales.

- d. Las actividades deportivas deberán ajustarse a la normativa en vigor y, especialmente, la apertura de espacios interiores, uso de vestuarios y duchas, así como los límites de aforo, que se regirán por lo establecido en el artículo 45 de la Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Consejería de Sanidad. Con carácter general se garantizarán, al menos, 4 metros cuadrados por persona en cada espacio de actividad. El aforo máximo para cada nivel de alarma será el siguiente:
- Nivel de alarma **1**. Aforo máximo del 75% con un máximo de 15 personas por sala o zona en actividades grupales. En vestuarios y duchas el aforo máximo permitido será del 75%.
 - Nivel de alarma **2**. Aforo máximo del 50% con un máximo de 6 personas por sala o zona en actividades grupales. En vestuarios y duchas el aforo máximo permitido será del 50%.
 - Nivel de alarma **3**. Aforo máximo de 1/3 con un máximo de 6 personas por sala o zona en actividades grupales. En vestuarios y duchas el aforo máximo permitido será de 1/3.
 - Nivel de alarma **4**. Aforo máximo del 25% con un máximo de 4 personas por sala o zona en actividades grupales si se utiliza un medidor de CO₂. En vestuarios y duchas el aforo máximo permitido será del 25% si se utilizan medidores de CO₂.
- e. Las bibliotecas prestarán servicio ajustándose a lo establecido en la Resolución de 11 de mayo de 2021, de la Consejería de Sanidad. El aforo máximo para cada nivel de alarma será el siguiente:
- Nivel de alarma **1**. Aforo máximo del 75%.
 - Nivel de alarma **2**. Aforo máximo del 75%.
 - Nivel de alarma **3**. Aforo máximo del 50%.
 - Nivel de alarma **4**. Aforo máximo de 1/3.
- f. Cuando las aulas de los centros estén funcionando como salas de estudio, se aplicarán las mismas limitaciones que en el punto 7.e de esta Resolución.
- h. Se podrán llevar a cabo actividades bajo la modalidad de seminarios, congresos científicos, encuentros, conferencias y talleres en el ámbito de la innovación y la investigación científica y técnica y eventos asimilados en las condiciones de aforo siguientes:
- Nivel de alarma **1**. Aforo máximo del 75%.
 - Nivel de alarma **2**. Aforo máximo del 50%.
 - Nivel de alarma **3**. Aforo máximo de 1/3.
 - Nivel de alarma **4**. Aforo máximo de 1/3.
- i. Se mantiene la suspensión del carácter presencial de las actividades que, llevándose a cabo en las instalaciones de la UC, se relacionan a continuación:
- a. Las cesiones puntuales de espacios de la Universidad de Cantabria para actividades externas. Se exceptúa de forma expresa la realización de pruebas correspondientes a procesos selectivos de las administraciones públicas. En este

caso, se verificarán los aforos siguientes:

- Nivel de alarma **1**. Aforo máximo del 75%.
 - Nivel de alarma **2**. Aforo máximo del 50%.
 - Nivel de alarma **3**. Aforo máximo de 1/3.
 - Nivel de alarma **4**. Aforo máximo de 1/3.
- b. Las actividades de carácter presencial asociadas a cursos, cuando no se correspondan con lo indicado en el apartado 4.a. Se exceptúan de esta suspensión las actividades docentes del CIUC y las derivadas de convenios y/o convocatorias firmadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Resolución Rectoral.

8. Vigencia

- a. La presente Resolución entrará en vigor a las 00.00 horas del día 6 de septiembre de 2021 y conservará su vigencia hasta nueva Resolución que la modifique o deje sin efecto.

9. Niveles de alerta

En el día de la firma de esta Resolución, el nivel de alerta en las localidades donde radican los centros de la Universidad de Cantabria, así como en las sedes donde se continua la actividad de Cursos de Verano (por orden alfabético):

- Laredo: Nivel **1**.
- Piélagos: Nivel **3**.
- Santander: Nivel **3**.
- Santillana del Mar: Nivel **1**.
- Torrelavega: Nivel **3**.

En Santander, a 1 de septiembre de 2021

EL RECTOR

Ángel Pazos Carro